


27/02/25
3.1.19.12
4101/2025

 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	DECRETO Nro. 067 DEL 25 DE JUNIO DE 2025	Código: F-PI-006
		Versión: 03
		Fecha: 04/02/2025
		Página: 1 de 3

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE POR LA VIGENCIA 2025 EL COBRO DE
RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS TIPO
MOTOCARGA”**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 769 de 2002, y


CONSIDERANDO

- A. Que, en virtud de lo estipulado en el artículo 2 de la Constitución Política, corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- B. Que, conforme a lo consignado en el artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde conservar el orden público de su municipio, de conformidad con la Ley, las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador.
- C. Que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, corresponde a las autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas y de los bienes en las vías públicas y privadas abiertas al público, mediante el ejercicio de sus funciones, las cuales deben orientarse a la prevención y asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.
- D. Que corresponde a la alcaldesa Municipal de La Ceja del Tambo, como Autoridad de Tránsito, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 Parágrafo 3 Inciso 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre- Ley 769 de 2002- *"expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas ... "*
- E. Que, conforme al artículo 8 del Decreto 1666 de 2010, "Los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, expedirán las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de los vehículos tipo motocarro de carga liviana, por las



SC 4212-1



 Alcaldía de La Ceja del Tambo	DECRETO Nro. 067 DEL 25 DE JUNIO DE 2025	Código: F-PI-006
		Versión: 03
		Fecha: 04/02/2025
		Página: 2 de 3

vías públicas, entendiendo en todo caso, las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre”

- F. Que en el año 2019 la alcaldía municipal emite los decretos 073 y 074, por medio del cual se habilita y regula las dos entidades motocargueras del municipio, a saber ASOCIACIÓN DE INDEPENDIENTES DE MOTOCARGUEROS “ASO.IN.M.” y la COOPERATIVA DE MOTOCARGUEROS “COOMOCARGA” respectivamente.
- G. Conforme con estos Decretos, se habilita y regula a estas entidades, fijando una capacidad mínima de 30 vehículos tipo motocarguero.
- H. Ahora bien, teniendo en cuenta el incremento del parque automotor de estas dos entidades, la alcaldía municipal emite los decretos 144 y 145 del 25 de octubre de 2023, por medio del cual se modifican los decretos 073 y 074 de 2019, incrementando de 30 a 40 la capacidad máxima de los vehículos matriculados en estas entidades.
- I. Que, conforme a diferentes solicitudes y reuniones que se han tenido con el gremio de motocargueros, en el Municipio existen diferentes personas que son propietarios de este tipo de vehículos y que no se encuentran afiliados a ninguna de estas compañías, lo que afecta directamente los ingresos y estabilidad económica.
- J. Que conforme a la última reunión que se sostuvo entre la Secretaría de Movilidad y el presidente de las compañías, se acoge como compromiso de la alcaldía municipal, reglamentar por única vez la suspensión del pago de la renovación de la tarjeta de operación que se realizará en el año 2025.
- K. Que, se hace necesario suspender por una única vez, el cobro de la renovación de la tarjeta de operación de los vehículos tipo motocarga que se encuentran vinculados a las empresas ASOCIACIÓN DE INDEPENDIENTES DE MOTOCARGUEROS “ASO.IN.M” identificada con NIT 901.080.030-1 y la COOPERATIVA DE MOTOCARGUEROS “COOMOCARGA” identificada con NIT 901.027.305-7.

En merito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal

DECRETA

PRIMERO: Suspender por la vigencia 2025, el cobro de la renovación de la tarjeta de operación de los vehículos tipo motocarga que, a la fecha de publicación del presente acto



SC 4212-1





Aldaldía de
La Ceja del Tambo

DECRETO Nro. 067

DEL 25 DE JUNIO DE 2025

Código: F-PI-006

Versión: 03

Fecha: 04/02/2025

Página: 3 de 3

administrativo, cuenten con tarjeta de operación y se encuentren adscritos a las empresas ASOCIACIÓN DE INDEPENDIENTES DE MOTOCARGUEROS "ASO.IN.M" identificada con NIT 901.080.030-1 o la COOPERATIVA DE MOTOCARGUEROS "COOMOCARGA" identificada con NIT 901.027.305-7.

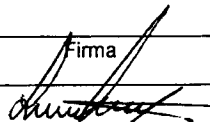
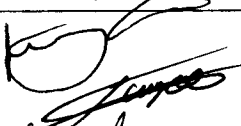
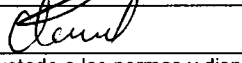
SEGUNDO: Renuévase por parte de la Secretaría de Movilidad, sin costo alguno, la tarjeta de operación de los vehículos tipo motocarga, que hayan expedido o renovado para el año 2024 su tarjeta de operación y que a la fecha de publicación del presente acto administrativo se encuentren afiliados a las empresas ASOCIACIÓN DE INDEPENDIENTES DE MOTOCARGUEROS "ASO.IN.M" identificada con NIT 901.080.030-1 o la COOPERATIVA DE MOTOCARGUEROS "COOMOCARGA" identificada con NIT 901.027.305-7.

TERCERO: Entréguese, por parte de la Secretaría de Movilidad, las certificaciones, logos, o cualesquier instintivo que se deba generar por la renovación de la tarjeta de operación a las empresas ASOCIACIÓN DE INDEPENDIENTES DE MOTOCARGUEROS "ASO.IN.M" identificada con NIT 901.080.030-1 y la COOPERATIVA DE MOTOCARGUEROS "COOMOCARGA" identificada con NIT 901.027.305-7.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de La Ceja del Tambo, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2025


MARÍA ILBED SANTA SANTA
Alcaldesa Municipal

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Santiago Bedoya Restrepo – Jurídico Contratista		25/06/2025
Revisó	Leonardo F. González Campuzano/ Inspector de Tránsito y Transporte David Santiago Arias Patiño – Subdirector Jurídico		25/06/2025
Aprobó	Daniel Castro – Secretario de Movilidad		25/06/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma



SC 4212-1

